



PLIEGO REGULADOR

ACUERDO MARCO SERVICIOS DE LABORATORIOS EXTERNOS

Expediente OM 29/24

Pamplona, noviembre de 2024

ÍNDICE

1.	OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	3
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
4.	PROCEDIMIENTO	4
5.	SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.....	4
6.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	4
7.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
8.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	7
9.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	7
10.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	7
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	8
12.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	9
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
14.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	11
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	12
16.	APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	13
17.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	13
18.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	14
19.	EXCLUSIONES.....	14
20.	PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	14
21.	SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO	16
22.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	16
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO	17
24.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	18
25.	REVISIÓN DE PRECIOS	18
26.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	18
27.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS.....	19
28.	APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ...	20
29.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	20
30.	RIESGO Y VENTURA.....	21
31.	SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	21
32.	ABONO DE LOS SERVICIOS	22
33.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA.....	22
34.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA	23
35.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	23
36.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
37.	INFRACCIONES Y SANCIONES	24
38.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO O DE SUS DERIVADOS.....	27
39.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	28
40.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	30
41.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	31
42.	SUMISIÓN A FUERO	31
	ANEXO I: DEUC	33
	ANEXO II-1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	34
	ANEXO II-2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	35
	ANEXO II-3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	36
	ANEXO II-4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	37
	ANEXO III: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	38

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las empresas que prestarán el servicio de laboratorios para analíticas de vertidos, tanto de las Estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs), como de vertidos de aguas residuales industriales de empresas conectadas a las EDARs afectas al Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de asistencia, es 71900000-7, Servicios de laboratorio.

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco se realizará a través del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

Las empresas seleccionadas, en un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el servicio de Laboratorio para Analíticas del Vertidos.

La descripción de cada una de las prestaciones que compone el Acuerdo Marco figura detallada en el [Anexo III](#) del presente Pliego.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en cuatro lotes. Las empresas licitadoras **podrán presentarse a uno o a varios lotes**, no siendo excluyentes entre ellos.

Los lotes que integran el presente Acuerdo Marco son:

- **LOTE 1: ANALISIS Y ESTUDIOS DE CONTROL EXTERNO**
- **LOTE 2: ANALISIS DE SUSTANCIAS PREFERENTES, PRIORITARIAS Y PARA OTROS CONTAMINANTES EN AGUAS Y FANGOS**
- **LOTE 3: MEDICIONES DE CAUDAL EN INSTALACIONES DE DEPURACIÓN**
- **LOTE 4: ASISTENCIA TÉCNICA LABORATORIO EDAR TUDELA**

Ninguno de los lotes está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del Acuerdo Marco, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

5. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar un número mínimo de tres (3) empresas diferentes, si ello es posible, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de 491.377,00 €/año (IVA no incluido), CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EURO/AÑO (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

LOTE 1: ANALISIS Y ESTUDIOS DE CONTROL EXTERNO

TAREA	UNIDADES /AÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TIPO 1	144	155,00 €	22.320,00 €
TIPO 2	550	330,00 €	181.500,00 €
TIPO 3- Muestra compuesta agua bruta	341	255,00 €	86.955,00 €
TIPO 3- Muestra compuesta agua tratada	104	255,00 €	26.520,00 €
TIPO 3-Muestra puntual agua tratada	575	128,00 €	73.600,00 €
TIPO 3-Muestra puntual agua tratada+filtrada	195	128,00 €	24.960,00 €
TIPO 3-Muestra puntual Tanque de aireación	24	128,00 €	3.072,00 €
TIPO 3-Muestra puntual perfil propio	12	300,00 €	3.600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LOTE 1/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			422.527,00 €

LOTE 2: ANALISIS DE SUSTANCIAS PREFERENTES, PRIORITARIAS Y PARA OTROS CONTAMINANTES EN AGUAS Y FANGOS

TAREA	UNIDADES /AÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TIPO 4	20	800,00 €	16.000,00 €
TIPO 5	10	1.100,00 €	11.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LOTE 2/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			27.000,00 €

LOTE 3: EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CAUDAL EN INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

TAREA	UNIDADES/AÑO	PRECIO UNITARIO equipo/semana	TOTAL
TIPO 6	175	210 €	36.750,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LOTE 3/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			36.750,00 €

LOTE 4: ASISTENCIA TÉCNICA LABORATORIO EDAR TUDELA

TAREA	UNIDADES/AÑO	PRECIO UNITARIO Euros/hora	TOTAL
TIPO 7	85	60,00 €/h	5.100,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LOTE 4/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			5.100,00 €

Las unidades estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer ningún compromiso para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del contrato asciende a un total de 2.162.058,80 euros (IVA no incluido), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años.

Se estima un incremento del 10% sobre el presupuesto de licitación por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [Cláusula 36](#).

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole

promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas seleccionadas de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento
(Suplente: Vanesa Gil Moracho, Técnica de Operación y Mantenimiento)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas)
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
(Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado en Derecho)

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se considerará como fecha de comienzo del Acuerdo Marco la que se establezca en los contratos que a los efectos se formalicen.

La duración inicial del contrato será de DOS (2) años. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos, de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **CUATRO años**, permaneciendo invariables las condiciones de la selección, siempre que así se acuerde entre la empresa seleccionada y NILSA.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciado, se mantendrá el servicio hasta la finalización manteniendo las condiciones de la selección.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2023 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para todos los Lotes:

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la acreditación de estar en posesión de las siguientes acreditaciones:

- ENTIDAD DE INSPECCIÓN acreditada según Norma UNE-EN ISO/IEC 17020.
- LABORATORIO DE ENSAYO acreditado según Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Deberá tener acreditados, como mínimo los parámetros: pH, SS, DQO, DQO filtrada, DBO5, DBO5 filtrada, N-NH3, NKT, N total y P total, detallando aparte los parámetros que el laboratorio dispone como acreditados por ENAC.
- ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino como LABORATORIO DE ENSAYO y ENTIDAD DE INSPECCIÓN.
- PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS. Se deberá acreditar haber ejecutado en el conjunto de los dos últimos ejercicios un total de 150.000,00 € (SIN IVA) en servicios de laboratorio realizados a terceros.

A estos efectos se tendrán en cuenta facturación desde el 1 de noviembre de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La solvencia técnica y profesional exigida se acreditará a través de certificados de buena ejecución por parte de terceros, en los que conste el importe, el lugar y fecha de ejecución, con indicación de si se llevaron normalmente a buen término.

Para LOTE 2 se deberá acreditar, además:

- LABORATORIO DE ENSAYO Los métodos analíticos para la determinación de los parámetros solicitados en el Lote deberán tener acreditación ENAC.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en

la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: ± 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr, INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada empresa licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá UN SOBRE, identificados como:

Sobre OFERTA que contendrá la siguiente documentación:

1.- Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el [Anexo I](#).

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar la Declaración Responsable arriba citada.
- Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, de será necesaria conformidad con el artículo 13 LFC.
- No la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas de la licitación.

2.- Oferta económica

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme a los modelos que, para cada lote, figuran en el [Anexo II](#) (completar las ofertas económicas correspondientes al lote de interés).

La oferta será única para el lote de interés, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre Oferta, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 18](#).

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

Oferta económica (100 puntos)

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- ⇒ La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de CIEN puntos.
- ⇒ El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos
- ⇒ El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En este procedimiento de licitación no se realizará la valoración para calificar las ofertas como anormalmente bajas.

19. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre Oferta, se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

20. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando

este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a la [cláusula 11](#) del presente Pliego regulador.

D.- Presentación de la documentación para verificar que la empresa está en posesión de las acreditaciones establecidas en la [cláusula 12](#) del Pliego para el Lote adjudicado.

E.- Documentación acreditativa (mediante certificados de buena ejecución por parte de terceros) del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional, en lo que respecta a importe de servicios realizados, según se establece en la [cláusula 12](#) del presente Pliego.

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, en vigor en el momento de la presentación de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), en vigor en el momento de la presentación de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de selección del contrato al órgano de contratación.

21. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas (por siniestro y anualidad):

Cobertura	Suma asegurada
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (*): (*) Que incluya expresamente el servicio a prestar para NILSA	600.000,00 €
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:	600.000,00 €
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: - Sublímite mínimo de 400.000,00 € por víctima	600.000,00 €
FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL	

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 400.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

No se aceptarán sublímites mas allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la [Cláusula 21](#).

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa seleccionada deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [Cláusula 22](#) de este Pliego.

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego regulador y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir estricto cumplimiento, imponer penalidades o declarar la resolución del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, igualdad, de protección de datos o transparencia, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, foral, los convenios colectivos o cualquier otra norma vigente y de aplicación.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

26. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

- NILSA, con periodicidad, generalmente, anual, redactará el Plan de desarrollo de los trabajos descritos en cada Lote. Cada Lote podrá ser dividido por zonas geográficas u otro tipo de criterio. NILSA, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, solicitará ofertas a una o varias de entre las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco. Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA entre todas ellas. NILSA podrá limitar el número de contratos adjudicados a las empresas seleccionadas.

Las empresas a las que se solicite oferta deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

- Para las **actuaciones urgentes**, se atenderá a criterios de disponibilidad entre las empresas seleccionadas y priorizándolas de acuerdo a la clasificación derivada de este

proceso de selección. Los precios aplicables a este tipo de actuaciones serán los firmados en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada en cada actuación.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este Acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto durante toda la duración del Acuerdo Marco.

Si durante la ejecución de los trabajos fuese necesario establecer precios contradictorios, éstos se elaborarán con los precios unitarios ofertados por la empresa contratada para dicha actuación.

En cualquier caso, para trabajos con un importe de adjudicación inferior a 75.000 €, la elección de la entidad adjudicataria se podrá realizar de forma discrecional entre las empresas licitadoras seleccionadas en el lote correspondiente.

27. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000,00 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

De forma general, tras la realización de una nueva licitación, se formalizará un contrato derivado entre NILSA y la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la solicitud de oferta, el presente Pliego regulador y la propuesta de adjudicación.

A petición de la empresa adjudicataria podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

En el caso de acordar la prestación directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la Ley Foral, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y NILSA a través de hoja de pedido, orden de compra, presupuesto o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance y precio acordados.

Dicho documento, tendrá la consideración de documento contractual entre las partes. En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria y el presente Pliego, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego regulador.

NILSA podrá exigir la constitución de una garantía de hasta el 4% del importe de adjudicación del contrato derivado. Dicha exigencia se realizará de forma previa a la formalización del contrato derivado.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los

gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NILSA, o a cualquier tercero con motivo de la incorrecta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su incumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico
- Mediante aval a primer requerimiento, con carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: *"Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA"*.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en caución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NILSA a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

28. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada en el Sobre A de la proposición, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo

o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa seleccionada haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

30. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa seleccionada y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

31. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

NILSA podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la empresa seleccionada.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

La efectiva prestación de los servicios, se configura como obligación contractual esencial.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción al Pliego regulador, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora del contrato.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

32. ABONO DE LOS SERVICIOS

La empresa seleccionada presentará facturas tras la realización de los servicios encomendados.

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada en el ámbito del Acuerdo Marco servicios de laboratorio"***. Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

33. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA

Serán de cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

35. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato derivado pueda ser objeto de modificación por el incremento de las horas de servicio estimadas.

37. INFRACCIONES Y SANCIONES

A.- Aplicación de sanciones.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, NILSA descontará de la facturación, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Infracciones.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará

el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos leves: Se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- Incumplimiento, sin justificación alguna, de los plazos de realización de toma de muestras y análisis. El incumplimiento, sin justificación alguna, de los plazos acordados de entrega de resultados e informes.
- Además, serán objeto de penalización todas aquellas conductas de la entidad contratada que signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la entidad contratada de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora, cuando se trate de incumplimientos no clasificados como graves o muy graves.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

Incumplimientos graves: Son clasificados como incumplimientos graves aquellos que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento en más de dos semanas, sin justificación alguna, de los plazos de toma de muestras, análisis, entrega de resultados e informes de los trabajos realizados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, o que estos presenten un comportamiento muy inferior a lo esperado.

Incumplimientos muy graves: Son clasificados como incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- Errores intencionados en la facturación.
- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa seleccionada o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

Cuantía de las penalidades:

- **Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos graves: desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos muy graves: desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.**

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa seleccionada.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO O DE SUS DERIVADOS

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de las empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en

esta materia.

- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

39. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa seleccionada (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

40. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 36](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: DEUC

Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es%20>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II-1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 1: ANALISIS Y ESTUDIOS DE CONTROL EXTERNO

D./Dña. _____ con DNI: _____
 _____ en representación de _____
 _____ con NIF: _____

enterado/a de la contratación del **"Acuerdo Marco servicios de laboratorio para analíticas de vertidos de aguas residuales. Lote 1"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

TAREA	UNIDADES /AÑO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OFERTA €
TIPO 1	144		
TIPO 2	550		
TIPO 3- Muestra compuesta agua bruta	341		
TIPO 3- Muestra compuesta agua tratada	104		
TIPO 3-Muestra puntual agua tratada	575		
TIPO 3-Muestra puntual agua tratada+filtrada	195		
TIPO 3-Muestra puntual Tanque de aireación	24		
TIPO 3-Muestra puntual perfil propio	12		
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 1/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			

Las unidades estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer un compromiso de gasto por parte de NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

(IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO II-2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 2: ANALISIS DE SUSTANCIAS PREFERENTES, PRIORITARIAS Y PARA OTROS CONTAMINANTES EN AGUAS Y FANGOS

D./Dña. _____ con DNI: _____
 _____ en representación de
 _____ con NIF: _____

enterado/a de la contratación del **"Acuerdo Marco servicios de laboratorio para analíticas de vertidos de aguas residuales. Lote 2"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

TAREA	UNIDADES/AÑO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OFERTA €
TIPO 4	20		
TIPO 5	10		
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 2/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			

Las unidades estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer un compromiso de gasto por parte de NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

(IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO II-3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 3: EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CAUDAL EN INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

D./Dña. _____ con DNI: _____
 _____ en representación de
 _____ con NIF: _____

enterado/a de la contratación del **"Acuerdo Marco servicios de laboratorio para analíticas de vertidos de aguas residuales. Lote 3"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

TAREA	UNIDADES/AÑO	PRECIO UNITARIO OFERTADO equipo/semana	OFERTA €
TIPO 6	175		
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 3/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			

Las unidades estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer un compromiso de gasto por parte de NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

(IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO II-4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 4: ASISTENCIA TÉCNICA LABORATORIO EDAR TUDELA

D./Dña. _____ con DNI: _____
 _____ en representación de _____
 _____ con NIF: _____

enterado/a de la contratación del **"Acuerdo Marco servicios de laboratorio para analíticas de vertidos de aguas residuales. Lote 4"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

TAREA	UNIDADES/AÑO	PRECIO UNITARIO OFERTADO Euros/hora	OFERTA €
TIPO 7	85		
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 4/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			

Las unidades estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer un compromiso de gasto por parte de NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

(IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO III: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO

Tienen por objeto las presentes Prescripciones Técnicas, determinar las prestaciones que habrán de llevarse a cabo por el contratista en el desarrollo de la asistencia de servicios de laboratorio para analíticas de vertidos de aguas residuales.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

LOTE 1: ANALISIS Y ESTUDIOS DE CONTROL EXTERNO

TAREAS:

TAREA TIPO 1:

Toma de muestras puntuales a realizar en las EDARs del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra y redes de colectores.

Un técnico del laboratorio o técnico de NILSA tomará una muestra puntual y la trasladará al laboratorio, donde se analizarán los siguientes parámetros:

- pH
- Conductividad
- Sólidos Suspendidos (mg/l)
- Porcentaje de Sólidos Suspendidos Volátiles
- Demanda Química de Oxígeno (mg O₂/l)
- Demanda Biológica de Oxígeno (mg O₂/l)
- Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃) (mg N/l)
- Nitrógeno Kjeldahl Total (NKT) (mg N/l)
- Nitrógeno Total (N(t)) (mg N/l)
- Fósforo Total (P(t)) (mg P/l)
- Aceites y grasas (mg/l)
- Turbidez de la muestra (NTU)

La medida de cualquier parámetro adicional requerirá la aceptación de una oferta adicional a este Acuerdo Marco.

Posteriormente se emitirá un informe que deberá cumplir con las normas requeridas en este condicionado. En el mismo se incluirán los parámetros analizados, así como de las mediciones tomadas y cualquier incidencia que se haya podido detectar. El precio ofertado debe incluir el registro de los datos validados en el sistema de Gestión de depuradoras que dispone NILSA, coloquialmente denominado "Grifo".

TAREA TIPO 2:

Caracterización de vertido industrial a realizar en industrias conectadas a EDARs del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra, siguiendo el Plan anual de control de vertidos que durante el mes de enero NILSA proporcionara a las empresas que se presenten al acuerdo marco.

Las muestras serán compuestas de 24 horas durante la jornada laboral de lunes a viernes (5 días consecutivos, 4 muestras) pudiendo en algunos casos ampliar el estudio durante el fin de semana, de tal forma que se programe el tomamuestras a 12 botellas por día, acudiendo únicamente el lunes para la recogida. El precio será por cada analítica realizada.

El adjudicatario deberá disponer de equipos de tomamuestras automáticos y autónomos (baterías y similares) además de equipos de medición de caudal portátiles si fuesen precisos.

El adjudicatario se coordinará con la industria en Materia de Prevención de Riesgos Laborales, realizando la Coordinación de Actividades Empresariales, mediante la entrega e intercambio de cuanta documentación sea precisa.

A la hora de recoger la muestra se tomarán in-situ los parámetros físico-químicos siguientes:

- pH
- Temperatura y conductividad.
- Caudal instantáneo registrado en los equipos de medición de la industria correspondiente.
- Caudal acumulado en las 24 horas de cada muestra.

La muestra se compondrá y se trasladará al laboratorio del adjudicatario donde se analizarán los siguientes parámetros:

- pH
- Conductividad
- Sólidos Suspendidos (mg/l)
- Porcentaje de Sólidos Suspendidos Volátiles
- Demanda Química de Oxígeno (mg O₂/l)
- Demanda Química de Oxígeno decantada (mg O₂/l)
- Demanda Biológica de Oxígeno (mg O₂/l)
- Demanda Biológica de Oxígeno decantada (mg O₂/l)
- Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃) (mg N/l)
- Nitrógeno Kjeldahl Total (NKT) (mg N/l)
- Nitrógeno Kjeldahl Total decantado (NKT) (mg N/l)
- Fósforo Total (P(t)) (mg P/l)
- Sustancias extraíbles al Hexano (mg/l)

Se dejará una contramuestra para control interno en la empresa.

Adjudicado un contrato, NILSA enviará al laboratorio las empresas, frecuencias y técnicos de NILSA responsables de cada zona. NILSA realizará el calendario de toma de muestras marcando cada semana la empresa y previsión de muestreo, siendo enviado al laboratorio para su aprobación.

Durante la realización del muestreo se completará el "Acta de constancia de toma de muestras" con cada muestra, registros facilitados por NILSA, debidamente cumplimentados. Posteriormente se emitirá un informe individual por empresa muestreada que deberá cumplir con las normas requeridas en este condicionado, en el mismo se incluirán los parámetros analizados, las mediciones tomadas y cualquier

incidencia que se haya podido detectar en el "Acta de constancia de toma de muestras", incluyendo las coordenadas UTM del punto de toma de muestras y foto de la localización. El precio ofertado debe incluir el registro de los datos validados en el sistema de Gestión de depuradoras que dispone NILSA, coloquialmente denominado "Grifo". Los informes finales antes de las dos semanas posteriores a la finalización del muestreo a las siguientes direcciones nilsa@nilsa.com y vgil@nilsa.com.

Si por causas de inactividad de la empresa, problemas con el equipo de muestreo o cualquier tipo de incidencia no pudiera completarse el informe correspondiente, una vez acreditados los motivos en las actas de constancia, la incidencia será valorada por los técnicos de NILSA, y asumirá, si procede, los costes de desplazamiento y de técnico.

En todo caso, se informará al personal de NILSA si el cese de la actividad se prevé que dure toda la semana programada en el calendario, de tal forma que se vuelva a programar, ya que como máximo solo se podrá aplicar dos veces este tipo de incidencia por cada informe semanal. Siendo limitado el número de veces que la incidencia sea ocasionada por causas internas del equipo de medición a un máximo de 5 veces al año.

El coste total asumible por NILSA debido a este tipo de incidencia se establece en un importe fijo de 50 €.

TAREA TIPO 3:

Toma de muestras compuestas o puntuales a realizar en la entrada, estado del reactor y salida de las EDAR's del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra.

Un técnico del laboratorio con la formación precisa tomará una muestra compuesta del agua bruta de entrada y una o varias muestras puntuales o compuestas según la instalación, del vertido final y la trasladará al laboratorio del adjudicatario donde se analizarán los siguientes parámetros:

Agua Bruta	
Descripción	Unidades
Ph	pH
Conductividad	µS/cm
Sólidos suspendidos	mg/l
Sólidos suspendidos volátiles	%
Demanda química de oxígeno	mgO ₂ /l
Demanda química filtrada	mgO ₂ /l
Demanda bioquímica de oxígeno	mg O ₂ /l
Demanda bioquímica filtrada	mg O ₂ /l
Nitrógeno amoniacal	mg N/l
Nitrógeno Kjendahl	mg N/l
Fósforo total	mg P/l

Tanque aireación	
Descripción	Unidades
Ph	
Conductividad	µS/cm
Sólidos suspendidos	mg/l
Sólidos suspendidos volátiles	%
Demanda química filtrada	mgO ₂ /l
Nitrógeno amoniacal	mg N/l
Fósforo total	mg P/l
Nitratos	mg N/l
Nitritos	mg N/l
Fosfatos	mg P/l

Agua tratada	
Descripción	Unidades
Ph	
Conductividad	μS/cm
Sólidos suspendidos	mg/l
Sólidos suspendidos volátiles	%
Demanda química de oxígeno	mgO ₂ /l
Demanda bioquímica de oxígeno	mg O ₂ /l
Nitrógeno amoniacal	mg N/l
Nitrógeno Kjendahl	mg N/l
Fósforo total	mg P/l
Nitratos	mg N/l
Nitritos	mg N/l
Fosfatos	mg P/l
Cloruros	mg Cl/l
Sulfuros	mg SO ₄ /l

Agua tratada+filtradas	
Descripción	Unidades
Ph	
Conductividad	μS/cm
Sólidos suspendidos	mg/l
Sólidos suspendidos volátiles	%
Demanda química de oxígeno	mgO ₂ /l
Demanda química filtrada	mgO ₂ /l
Demanda bioquímica de oxígeno	mg O ₂ /l
Demanda bioquímica filtrada	mg O ₂ /l
Nitrógeno amoniacal	mg N/l
Nitrógeno Kjendahl	mg N/l
Fósforo total	mg P/l
Nitratos	mg N/l
Nitritos	mg N/l
Fosfatos	mg P/l
Cloruros	mg Cl/l
Sulfuros	mg SO ₄ /l

Tudela Montes del Cierzo	
Descripción	Unidades
Ph	
Sólidos suspendidos	mg/l
Demanda química de oxígeno	mgO ₂ /l
Demanda bioquímica de oxígeno	mg O ₂ /l
Nitrógeno amoniacal	mg N/l
Nitrógeno total	mg N/l
Fósforo total	mg P/l
Aluminio	mg Al/l
Hierro	mg Fe/l
Cinc	mg Zn/l
Flúor	mg F/l
Cromo	mg Cr/l
Cromo VI	mg Cr(VI)/l
Zirconio	mg/l
Detergentes aniónicos	mg SAAM/l
Detergentes no iónicos	EA/033a
Sustancias extraíbles al Hexano	mg/l
Hidrocarburos Totales	mg/l

La medida de cualquier parámetro adicional requerirá la aceptación de una oferta adicional a este Acuerdo Marco.

El laboratorio adjudicatario se compromete a enviar un informe mensual en formato Excel que contenga los resultados de los análisis de muestras realizados durante el mes correspondiente. Este informe deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Formato del Archivo: El archivo deberá ser enviado en formato .xlsx y debe seguir el formato preestablecido en la plantilla que se adjunta.
2. Frecuencia de Envío: El informe deberá ser enviado a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al periodo de análisis. Por ejemplo, los datos de enero deberán ser enviados antes del 5 de febrero.
3. Calidad de los Datos: Los datos incluidos en el informe deben ser precisos, completos y reflejar fielmente los resultados de los análisis realizados. Cualquier anomalía o resultado fuera de los parámetros establecidos deberá ser claramente indicado en la sección de observaciones.
4. Formato de Entrega: El archivo Excel deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección designada por el NILSA, asegurando que el archivo esté libre de virus y en condiciones óptimas para su apertura.

El cumplimiento de estas condiciones es esencial para garantizar la calidad y la utilidad de los datos analizados, así como para facilitar la toma de decisiones informadas basadas en los resultados obtenidos.

Los análisis de agua bruta serán sobre muestras compuestas de 24 horas de tal forma que se programe el tomamuestras a 24 botellas por día, acudiendo a la puesta y a la recogida de la muestra el día siguiente. El precio será por cada analítica realizada.

El adjudicatario deberá disponer de equipos de tomamuestras automáticos y autónomos (baterías y similares) para colocar en las EDAR que no dispongan de ellos, instalaciones que aparecen en la programación. En el caso de los tomamuestras puestos a su disposición, la empresa adjudicataria se comprometerá a hacer un buen uso de ellos y a dejarlos en perfectas condiciones una vez utilizados, siendo su mal uso, objeto de sanción.

El laboratorio adjudicatario se coordinará con NILSA en Materia de Prevención de Riesgos Laborales, realizando la Coordinación de Actividades Empresariales, mediante la entrega e intercambio de cuanta documentación sea precisa.

Adjudicado un contrato, NILSA enviará al laboratorio las EDAR's con las frecuencias, perfiles y técnicos de NILSA responsables de cada zona. NILSA realizará el calendario anual de toma de muestras marcando cada semana la EDAR, siendo enviado al laboratorio para su aprobación.

Tras el muestreo el laboratorio adjudicatario emitirá un informe individual por cada EDAR muestreada, donde aparezcan los parámetros analizados tanto los de agua bruta como los de agua tratada, que deberá cumplir con las normas requeridas en este condicionado, en el mismo se incluirán los parámetros analizados, las mediciones tomadas y cualquier incidencia que se haya podido observar, incluyendo las coordenadas UTM del punto de toma de muestras y foto de la localización. Los informes deberán ser enviados a las dos semanas posteriores a la finalización del muestreo a las siguientes direcciones nilsa@nilsa.com y dirección del técnico responsable de la instalación. Los importes serán facturados de forma conjunta la primera semana del siguiente

mes, donde aparezca mención al presente acuerdo marco, listado de las EDAR, perfiles y unidades realizadas.

Si por causas de problemas con el equipo de muestreo o cualquier tipo de incidencia no pudiera completarse el informe correspondiente, una vez acreditados los motivos en la notificación del mismo al responsable de la planta, la incidencia será valorada por los técnicos de NILSA, y asumirá, si procede, los costes de desplazamiento y de técnico, programando una próxima toma de muestras lo antes posible. Siendo limitado el número de veces que la incidencia sea ocasionada por causas internas del equipo de medición a un máximo de 5 veces al año.

LOTE 2: ANALISIS DE SUSTANCIAS PREFERENTES, PRIORITARIAS Y OTROS CONTAMINANTES EN AGUAS Y FANGOS

TAREA TIPO 4

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio solicitado consiste en el análisis de sustancias preferentes, prioritarias y otros contaminantes recogidos como tales en los anexos IV y V del RD 817/2015, de 11 de septiembre, en muestras de agua de las EDAR del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra.

Este real decreto tiene por objeto establecer normas de calidad ambiental NCA, para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes de riesgo en el ámbito europeo; y para las sustancias preferentes de riesgo en el ámbito estatal. Asimismo, incorpora las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas, y fija el procedimiento para calcular las NCA de los contaminantes con objeto de conseguir un buen estado químico de las aguas superficiales.

Aunque nuestros vertidos no sean de aplicación de la norma, el objetivo de NILSA es realizar un autocontrol anual en el efluente y afluente de las principales EDAR por conocimiento, detección y cuantificación de las sustancias prioritarias y preferentes.

La toma de muestras será compuesta 24 h a realizar en la entrada y salida de los vertidos de ocho EDARs del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra con una frecuencia anual. En principio las plantas a analizar son TUDELA, TAFALLA-OLITE, ESTELLA, BAJO ARGA, BAJO EBRO, BAJO EGA, CASTEJON Y CINTRUÉNIGO con posibilidad de que, en algún momento, puede aumentar ese número de plantas o su frecuencia.

Un técnico de laboratorio con la formación adecuada tomará una muestra compuesta de los vertidos de entrada y salida garantizando su conservación desde la toma, transporte y entrega en el laboratorio donde se analizarán los parámetros del punto 2. Los métodos analíticos para la determinación de los parámetros solicitados deberán tener acreditación ENAC. Los rangos corresponderán a los mejores límites de cuantificación de cada matriz. Las empresas licitadoras deberán estar capacitadas para llevar a cabo todos los análisis recogidos en los Anexos IV y V de este Lote.

Posteriormente se emitirá un informe que deberá cumplir con las normas requeridas en este condicionado, así como una hoja de cálculo (formato Excel o compatible) con los resultados de los mismos.

En el mismo se incluirán los parámetros analizados, las mediciones tomadas, el numero CAS (Chemical Abstracts Service) para identificar cada sustancia o compuesto, incidencias que se hayan podido detectar y cualquier otro dato relevante.

El adjudicatario deberá disponer de equipos de tomamuestras automáticos y autónomos (baterías y similares) además de equipos de medición de caudal portátiles si fuesen precisos.

El adjudicatario se coordinará con NILSA en Materia de Prevención de Riesgos Laborales, realizando la Coordinación de Actividades Empresariales, mediante la entrega e intercambio de cuanta documentación sea precisa.

Además de las sustancias requeridas por el Real Decreto correspondiente, se podrán solicitar análisis de sustancias adicionales según las necesidades. Cualquier análisis adicional solicitado será presupuestado de manera separada, en coordinación con la entidad contratante.

TAREA TIPO 5

El servicio solicitado consiste en el análisis de sustancias preferentes, prioritarias y otros contaminantes recogidos como tales en los anexos IV y V del RD 817/2015, de 11 de septiembre, en fangos de las EDAR del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra.

El servicio únicamente incluye el análisis de las muestras de fango, la toma de muestras la realizará personal de NILSA. La empresa contratante deberá proporcionar las neveras y botes necesarios. La recogida y coordinación de las muestras se realizará en conjunto con la empresa contratante.

Los métodos analíticos para la determinación de los parámetros solicitados deberán tener acreditación ENAC. Los rangos corresponderán a los mejores límites de cuantificación de cada matriz. Las empresas licitadoras deberán estar capacitadas para llevar a cabo todos los análisis recogidos en los Anexos IV y V de este Lote.

Posteriormente se emitirá un informe que deberá cumplir con las normas requeridas en este condicionado, así como una hoja de cálculo (formato Excel o compatible) con los resultados de los mismos.

En el mismo se incluirán los parámetros analizados, las mediciones tomadas, el numero CAS (Chemical Abstracts Service) para identificar cada sustancia o compuesto, incidencias que se hayan podido detectar y cualquier otro dato relevante.

Además de las sustancias requeridas por el Real Decreto correspondiente, se podrán solicitar análisis de sustancias adicionales según las necesidades. Cualquier análisis adicional solicitado será presupuestado de manera separada, en coordinación con la entidad contratante.

2. ANÁLISIS DE PARÁMETROS

2.1 SUSTANCIAS PRIORITARIAS Y OTROS CONTAMINANTES

Anexo IV

Normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y otros contaminantes

APARTADO A. NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL (NCA)

MA: Media anual.

CMA: Concentración máxima admisible.

UNIDADES: $\mu\text{g/L}$ para las NCA-MA y NCA-CMA en aguas, y $\mu\text{g/kg}$ de peso húmedo para NCA en biota.

Los plazos para la incorporación de las NCA se fijan en la Disposición transitoria única.

(*) Sustancias con los números 2, 5, 15, 20, 22, 23 y 28 cuyas NCA se han revisado a través de la Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de agosto de 2013. Las NCA entre corchetes tendrán efecto a partir del 22 de diciembre de 2018, con objeto de lograr el buen estado químico de las aguas superficiales en relación con dichas sustancias a más tardar el 22 de diciembre de 2027 mediante programas de medidas incluidas en los planes hidrológicos de cuenca.

(**) Sustancias con los números 34 a 45, identificadas como nuevas sustancias en la Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de agosto de 2013. Las NCA de las nuevas sustancias tendrán efecto a partir del 22 de diciembre de 2018, con objeto de lograr el buen estado químico de las aguas superficiales en relación con dichas sustancias a más tardar el 22 de diciembre de 2027 y evitar el deterioro del estado químico de las masas de agua superficial en relación con dichas sustancias.

Nº	Nº CAS (¹)	Nombre de la sustancia (²)	Clase de sustancia(³)	NCA-MA (⁴) Aguas superficiales continentales (⁵)	NCA-MA (⁴) Otras aguas superficiales	NCA-CMA (⁶) Aguas superficiales continentales (⁷)	NCA-CMA (⁶) Otras aguas superficiales	NCA Biota (⁸)
(1)	15972-60-8	Alacloro	prioritaria	0,3	0,3	0,7	0,7	
(2) (*)	120-12-7	Antraceno	peligrosa prioritaria	0,1	0,1	0,4 [0,1]	0,4 [0,1]	
(3)	1912-24-9	Atrazina	prioritaria	0,6	0,6	2,0	2,0	
(4)	71-43-2	Benceno	prioritaria	10	8	50	50	
(5) (*)	32534-81-9	Difeniléteras bromados (⁹)	peligrosa prioritaria(¹⁰)	0,0005	0,0002	no aplicable [0,14]	no aplicable [0,014]	[0,0085]
(6)	7440-43-9	Cadmio y sus compuestos (en función de las clases de dureza del agua) (¹¹)	peligrosa prioritaria	≤ 0,08 (Clase 1) 0,08 (Clase 2) 0,09 (Clase 3) 0,15 (Clase 4) 0,25 (Clase 5)	0,2	≤ 0,45 (Clase 1) 0,45 (Clase 2) 0,6 (Clase 3) 0,9 (Clase 4) 1,5 (Clase 5)	≤ 0,45 (Clase 1) 0,45 (Clase 2) 0,6 (Clase 3) 0,9 (Clase 4) 1,5 (Clase 5)	
(6 bis)	56-23-5	Tetracloruro de carbono	otro contaminante	12	12	No aplicable	No aplicable	
(7)	85535-84-8	Cloroalcanos C ₁₀₋₁₃ (¹²)	peligrosa prioritaria	0,4	0,4	1,4	1,4	
(8)	470-90-6	Clorfenilfós	prioritaria	0,1	0,1	0,3	0,3	

Nº	Nº CAS (¹)	Nombre de la sustancia (²)	Clase de Sustancia(²)	NCA-MA (⁴) Aguas superficiales continentales (²)	NCA-MA (⁴) Otras aguas superficiales	NCA-CMA (⁵) Aguas superficiales continentales (²)	NCA-CMA (⁵) Otras aguas superficiales	NCA Biota (⁷)
(9)	2921-88-2	Clorpirifós (Clorpirifós- etilo)	prioritaria	0,03	0,03	0,1	0,1	
(9 bis)	309-00-2 60-57-1 72-20-8 465-73-6	Plaguicidas de tipo ciclodieno: Aldrina Dieldrina Endrina Isodrina	otro contaminante	$\Sigma = 0,01$	$\Sigma = 0,005$	No aplicable	No aplicable	
(9 ter)	No aplicable	DDT total (¹²)	otro contaminante	0,025	0,025	No aplicable	No aplicable	
	50-29-3	p,p'-DDT		0,01	0,01	No aplicable	No aplicable	
(10)	107-06-2	1, 2-Dicloroetano	prioritaria	10	10	No aplicable	No aplicable	
(11)	75-09-2	Diclorometano	prioritaria	20	20	No aplicable	No aplicable	
(12)	117-81-7	Ftalato de di(2-etilhexilo) (DEHP)	peligrosa prioritaria	1,3	1,3	No aplicable	No aplicable	
(13)	330-54-1	Diurón	prioritaria	0,2	0,2	1,8	1,8	
(14)	115-29-7	Endosulfán	peligrosa prioritaria	0,005	0,0005	0,01	0,004	
(15) (*)	206-44-0	Fluoranteno	prioritaria	0,1 [0,0063]	0,1 [0,0063]	1 [0,12]	1 [0,12]	[30]
(16)	118-74-1	Hexaclorobenceno	peligrosa prioritaria			0,05	0,05	10
(17)	87-68-3	Hexaclorobutadieno	peligrosa prioritaria			0,6	0,6	55
(18)	608-73-1	Hexaclorociclohexano	peligrosa prioritaria	0,02	0,002	0,04	0,02	
(19)	34123-59-6	Isoproturón	prioritaria	0,3	0,3	1,0	1,0	
(20) (*)	7439-92-1	Plomo y sus compuestos	prioritaria	7,2 [1,2](¹³)	7,2 [1,3]	No aplicable [14]	No aplicable [14]	
(21)	7439-97-6	Mercurio y sus compuestos	peligrosa prioritaria			0,07	0,07	20
(22) (*)	91-20-3	Naftaleno	prioritaria	2,4 [2]	1,2 [2]	No aplicable [130]	No aplicable [130]	
(23) (*)	7440-02-0	Níquel y sus compuestos	prioritaria	20 [4] (¹⁴)	20 [8,6]	No aplicable [34]	No aplicable [34]	
(24)	84852-15-3	Nonilfenoles (4-Nonilfenol)	peligrosa prioritaria(¹⁴)	0,3	0,3	2,0	2,0	
(25)	140-66-9	Octilfenoles ((4-(1,1',3,3' - tetrametilbutil)-fenol))	prioritaria(¹⁴)	0,1	0,01	No aplicable	No aplicable	
(26)	608-93-5	Pentaclorobenceno	peligrosa prioritaria	0,007	0,0007	No aplicable	No aplicable	
(27)	87-86-5	Pentaclorofenol	prioritaria	0,4	0,4	1	1	

Nº	Nº CAS ⁽¹⁾	Nombre de la sustancia ⁽²⁾	Clase de Sustancia ⁽²⁾	NCA-MA ⁽⁴⁾ Aguas superficiales continentales ⁽⁵⁾	NCA-MA ⁽⁴⁾ Otras aguas superficiales	NCA-CMA ⁽⁶⁾ Aguas superficiales continentales ⁽⁵⁾	NCA-CMA ⁽⁶⁾ Otras aguas superficiales	NCA Biota ⁽⁷⁾
(28) (*)	No aplicable	Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) ⁽¹⁶⁾	peligrosa prioritaria ⁽¹⁷⁾	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	
	50-32-8	Benzo(a)pireno		0,05 [1,7 × 10 ⁻⁴]	0,05 [1,7 × 10 ⁻⁴]	0,1 [0,27]	0,1 [0,027]	[5]
	205-99-2	Benzo(b) Fluoranteno		I = 0,03	I = 0,03	No aplicable [0,017]	No aplicable [0,017]	[Ver nota 16]
	207-08-9	Benzo(k) Fluoranteno		[Ver nota 16]	[Ver nota 16]	No aplicable [0,017]	No aplicable [0,017]	[Ver nota 16]
	191-24-2	Benzo(g,h,i)perileno		I = 0,002	I = 0,002	No aplicable [8,2 × 10 ⁻³]	No aplicable [8,2 × 10 ⁻⁴]	[Ver nota 16]
	193-39-5	Indeno(1,2,3-cd)pireno		[Ver nota 16]	[Ver nota 16]	No aplicable	No aplicable	[Ver nota 16]
(29)	122-34-9	Simazina	prioritaria	1	1	4	4	
(29 bis)	127-18-4	Tetracloroetileno	otro contaminante	10	10	No aplicable	No aplicable	
(29 ter)	79-01-6	Tricloroetileno	otro contaminante	10	10	No aplicable	No aplicable	
(30)	36643-28-4	Compuestos de tributilestaño (Catión de tributilestaño)	peligrosa prioritaria ⁽¹⁸⁾	0,0002	0,0002	0,0015	0,0015	
(31)	12002-48-1	Triclorobencenos	prioritaria	0,4	0,4	No aplicable	No aplicable	
(32)	67-66-3	Triclorometano	prioritaria	2,5	2,5	No aplicable	No aplicable	
(33)	1582-09-8	Trifluralina	peligrosa prioritaria	0,03	0,03	No aplicable	No aplicable	
(34) (**)	115-32-2	Dicofol	peligrosa prioritaria	1,3 × 10 ⁻³	3,2 × 10 ⁻⁵	No aplicable ⁽¹⁹⁾	No aplicable ⁽¹⁹⁾	33
(35) (**)	1763-23-1	Ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (PFOS)	peligrosa prioritaria	6,5 × 10 ⁻⁴	1,3 × 10 ⁻⁴	36	7,2	9,1
(36) (**)	124495-18-7	Quinoxifeno	peligrosa prioritaria	0,15	0,015	2,7	0,54	
(37) (**)	Véase Nota ⁽²⁰⁾	Dioxinas y compuestos similares	peligrosa prioritaria			No aplicable	No aplicable	Suma de PCDD+PCDF +PCB-DL 0,0065 µg.kg ⁻¹ TEQ ⁽²¹⁾
(38) (**)	74070-46-5	Acionifeno	prioritaria	0,12	0,012	0,12	0,012	
(39) (**)	42576-02-3	Bifenox	prioritaria	0,012	0,0012	0,04	0,004	
(40) (**)	28159-98-0	Cibutrina	prioritaria	0,0025	0,0025	0,016	0,016	
(41) (**)	52315-07-8	Cipermetrina	prioritaria ⁽²²⁾	8 × 10 ⁻⁵	8 × 10 ⁻⁶	6 × 10 ⁻⁴	6 × 10 ⁻⁵	
(42) (**)	62-73-7	Diclorvos	prioritaria	6 × 10 ⁻⁴	6 × 10 ⁻⁵	7 × 10 ⁻⁴	7 × 10 ⁻⁵	
(43) (**)	Véase Nota ⁽²³⁾	Hexabromociclododecano (HBCDD)	peligrosa prioritaria	0,0016	0,0008	0,5	0,05	167

Nº	Nº CAS ⁽¹⁾	Nombre de la sustancia ⁽²⁾	Clase de Sustancia ⁽²⁾	NCA-MA ⁽⁴⁾ Aguas superficiales continentales ⁽⁵⁾	NCA-MA ⁽⁴⁾ Otras aguas superficiales	NCA-CMA ⁽⁶⁾ Aguas superficiales continentales ⁽⁵⁾	NCA-CMA ⁽⁶⁾ Otras aguas superficiales	NCA Biota ⁽⁷⁾
(44) (**)	76-44-8/ 1024-57-3	Heptacloro y epóxido de heptacloro	peligrosa prioritaria	2 × 10 ⁻⁷	1 × 10 ⁻⁶	3 × 10 ⁻⁴	3 × 10 ⁻⁵	6,7 × 10 ⁻³
(45) (**)	886-50-0	Terbutrina	prioritaria	0,065	0,0065	0,34	0,034	

2.2 SUSTANCIAS PREFERENTES

ANEXO V

Normas de calidad ambiental para sustancias preferentes

APARTADO A: NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL (NCA)

MA: media anual.

Unidad: µg/L

Nº	Nº CAS ⁽¹⁾	Nombre de la sustancia	NCA-MA ⁽²⁾		NCA-MA ⁽²⁾
			Aguas superficiales continentales ⁽³⁾		Otras aguas superficiales
(1)	100-41-4	Etilbenceno	30		30
(2)	108-88-3	Tolueno	50		50
(3)	71-55-6	1, 1, 1 – Tricloroetano	100		100
(4)	1330-20-7	Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)	30		30
(5)	5915-41-3	Terbutilazina	1		1
(6)	7440-38-2	Arsénico	50		25
(7)	7440-50-8	Cobre ⁽⁴⁾	Dureza del agua (mg/L CaCO ₃) CaCO ₃ ≤ 10 10 < CaCO ₃ ≤ 50 50 < CaCO ₃ ≤ 100 CaCO ₃ > 100	NCA-MA 5 22 40 120	25
(8)	18540-29-9	Cromo VI	5		5
(9)	7440-47-3	Cromo	50		no aplicable
(10)	7782-49-2	Selenio	1		10
(11)	7440-66-6	Zinc ⁽⁴⁾	Dureza del agua (mg/L CaCO ₃) CaCO ₃ ≤ 10 10 < CaCO ₃ ≤ 50 50 < CaCO ₃ ≤ 100 CaCO ₃ > 100	NCA-MA 30 200 300 500	60
(12)	74-90-8	Cianuros totales	40		no aplicable
(13)	16984-48-8	Fluoruros	1700		no aplicable
(14)	108-90-7	Clorobenceno	20		no aplicable
(15)	25321-22-6	Diclorobenceno (Σ isómeros orto, meta y para)	20		no aplicable
(16)	51218-45-2	Metolacoloro	1		no aplicable

¹ CAS: Chemical Abstracts Service

² Este parámetro es la NCA expresada como valor medio anual (NCA-MA).

³ Las aguas superficiales continentales incluyen ríos y lagos y las masas de agua artificiales o muy modificadas conexas.

⁴ Por lo que respecta a estas sustancias, los valores de la NCA en aguas superficiales continentales varían en función de la dureza del agua con arreglo a cuatro categorías.

LOTE 3: EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CAUDAL EN INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

TAREA TIPO 6

Poner a disposición del servicio de NILSA, un mínimo de dos equipos de medición de caudal certificados y verificados para el control de caudal proveniente de los emisarios incluidos en el Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra. La instalación de los equipos se hará a cargo por parte del personal de la contrata de la zona, que cuenta con la formación, los recursos y amplia experiencia en entrada a espacios confinados, siempre bajo la supervisión del técnico responsable del laboratorio que verificará su correcta instalación.

El periodo mínimo del servicio será de una semana definiendo el tiempo de permanencia en el contrato del servicio. Será necesaria la visita a cada equipo de medición por el técnico del Laboratorio una vez a la semana para comprobar que el registro de los datos se está produciendo con normalidad.

La localización geográfica y las características del punto de medición serán puestas a disposición del laboratorio para la elección del material más adecuado para su instalación.

El informe con los datos obtenidos será tanto en formato Excel como en Pdf, El coste incluirá desplazamientos, material necesario y la realización del informe. El precio ofertado es €/ semana por equipo de medición, ya que puede darse el caso de necesitar varios equipos en continuo, por lo que será necesario conocer las unidades disponibles.

LOTE 4: ASISTENCIA TÉCNICA LABORATORIO EDAR TUDELA

TAREA TIPO 7

NILSA dispone de un laboratorio analítico en la EDAR de Tudela para las acciones de I+D+i que se realizan dentro de la empresa. Dicho laboratorio es encuentra dentro de la acreditación UNE 166002 de Gestión de proyectos de I+D+i que NILSA tiene acreditada.

Para el correcto funcionamiento de este laboratorio serán necesarias todas las acciones de calibración, control, registro y verificación de todos los equipos, sondas y métodos de laboratorio que se encuentren operativos en el laboratorio de la EDAR de Tudela.

Se pondrá a disposición del servicio de NILSA equipos de medición de propios del laboratorio del adjudicatario para realizar todas las comparativas y comprobaciones necesarias. Así mismo, se proveerá de las soluciones patrones necesarias para las tareas de calibración y verificación de los equipos.

Se suministrarán las fichas e instrucciones técnicas necesarias para el correcto control de calidad del laboratorio de la EDAR de Tudela.

Además, se realizará un apoyo en las tareas de puesta en marcha de nuevos métodos y en la resolución de dudas y problemas puntuales que se pudieran producir.

El tiempo de respuesta para las asistencias puntuales será menor de 24 horas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de facturación, el tiempo necesario para el traslado a las instalaciones de la EDAR de Tudela.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (TODOS LOS LOTES):

El plazo máximo de entrega de los informes de resultados será de 15 días.

Los licitadores deberán asegurar un adecuado manejo de las muestras desde su recepción hasta la entrega de resultados. Su plan de trabajo deberá asegurar que la muestra, desde su recepción hasta que se emiten los resultados, se conserva siempre en buenas condiciones y se minimizan los riesgos de pérdidas de las muestras, de cambios en las características, la seguridad e integridad de las mismas debido a las condiciones de transporte, conservación, etc.

Para aquellos parámetros que pudiesen tener que analizarse y no estuviesen en las listas de los tipos, se solicitará presupuesto a los laboratorios seleccionados en el acuerdo marco.